



Proceso: ESPECIAL DE APREHENSION Y ENTREGA DEL BIEN
Demandante: CHEVYPLAN S.A
Demandado: ANTONIO CARLOS BUSTILLO TROCHA
Vehículo dado en Garantía: NBL-353
Radicación: 08433-40-89-002-2023 -00119-00

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el presente proceso de la referencia arriba citada, que se encuentra pendiente de resolver la solicitud de levantamiento de orden de aprehensión. Sírvase Proveer. Malambo, 20 de octubre de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO
Veinte (20) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023).

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, y revisado el expediente y teniendo en cuenta el presente proceso no corresponde a una demanda que implique el desarrollo de un proceso judicial, pues la competencia del juzgado, conforme lo determina la ley 1676 de 2013 y el decreto 1835 de 2015, en tratándose de pago directo por garantías mobiliarias, se limita a ordenar la aprehensión del bien objeto del gravamen.

La parte demandante al solicitar por intermedio de su apoderado el levantamiento de la orden de aprehensión por acuerdo entre las partes, configura la terminación del proceso, toda vez que su finalidad es la aprehensión de un bien colocado como garantía de un negocio jurídico, razón por la cual, este despacho judicial accederá a levantar la orden de captura, ordenará la terminación del proceso y el correspondiente archivo del mismo.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo – Atlántico,

RESUELVE:

PRIMERO: LEVANTAR la orden de aprehensión que pesa sobre el vehículo identificado con la placa **NBL 353**, marca Chevrolet, de propiedad de **ANTONIO CARLOS BUSTILLO TROCHA**, identificado con C.C. No. 72.055.381 y, por consiguiente, **DECRETAR LA TERMINACION** del proceso Especial de Aprehensión y Entrega del Bien, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: OFICIAR, al Director de la Policía Metropolitana de Barranquilla – **MEBAR – SIJIN AUTOMOTORES - POLICIA NACIONAL**, al correo electrónico: mebar.sijin@policia.gov.co, para que deje sin efecto el oficio No. 468-C de fecha 18 julio de 2023, por medio del cual se ordenó la **INMOVILIZACION** del vehículo de placa NBL-353

TERCERO: OFICIAR al parqueadero que ostenta la custodia del vehículo para que realice la entrega a la parte demandada, **ANTONIO CARLOS BUSTILLO TROCHA**, identificado con C.C. No. 72.055.381

CUARTO: ORDENAR EL ARCHIVO del expediente, dejando las constancias de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCOU
MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por
Estado No. 169

Hoy, 23 de octubre de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

*02



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Malambo – Atlántico

*02

Palacio de Justicia, Calle 11 No. 14-23 Malambo -Atlántico Telefax: 3885005 Ext. 6036 Celular No.
301.4935467 Correo Electrónico: j02prmpalamambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo – Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34c6703605039b9cc93d478160b963d68a5d336b8c87aa19b2b4b243dfb6760d**

Documento generado en 20/10/2023 01:33:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>